



## Resolución Directoral N° 473 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 09 NOV. 2017

### VISTO:

El Memorando N° 1763-2017-MINAGRI-PSI-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, Memorando N° 4815-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de la Dirección de Infraestructura de Riego, e Informe N° 3928-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de la Oficina de Supervisión, sobre la solicitud de rebaja de las fases de devengados, compromisos mensuales y anual de la Resolución Directoral N° 415-2017-MINAGRI-PSI;

### CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que el PSI es un Programa del Ministerio de Agricultura con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera en asuntos de su competencia;

Que, conforme al citado Manual de Operaciones, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiéndole, entre otras funciones, la de aprobar directivas, documentos de gestión y procedimientos administrativos; así como la de expedir Resoluciones Directorales en asuntos relacionados con los actos administrativos de su competencia;

Que, la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI, de fecha 09 de enero de 2017, en su Artículo 8° delegó facultades para el manejo de fondos públicos en la modalidad de encargos, a los titulares de los Programas y Proyectos Especiales, y demás Unidades Ejecutoras que no constituyan Pliego, durante el año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62 de la referida Directiva señala que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas"; por su parte, el literal b) del numeral 63.1 del artículo 63 dispone que el manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas. En cuyo caso, el titular del pliego o el



funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprobó la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI, denominada “Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión”;

Que, el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 415-2017-MINAGRI-PSI, del 04 de octubre del 2017, aprobó la transferencia de fondos de Recursos Ordinarios del Decreto de Urgencia N° 004 a la Oficina de Gestión Zonal Piura, por el importe de S/ 113 322 640.78 (Ciento Trece Millones, Trescientos Veintidós Mil, Seiscientos Cuarenta con 78/100 soles), considerándose entre las obras y/o actividades a ejecutarse a la “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Tumbes – Tramo I”, por el monto de S/ 2 077 268.60 (Dos Millones, Setenta y Siete Mil, Doscientos Sesenta y Ocho con 60/100 Soles), y la “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Zarumilla – Tramo I” por el monto de S/ 575 324.51 (Quinientos Setenta y Cinco Mil, Trescientos Veinticuatro con 51/100 Soles);

Que, el Artículo Segundo de la citada Resolución Directoral, aprobó la transferencia de fondos de Recursos Ordinarios del Decreto de Urgencia N° 004 a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, por el importe de S/ 88 671 398,00 (Ochenta y Ocho Millones, Seiscientos Setenta y Un Mil, Trescientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), considerándose entre las obras y/o actividades a ejecutarse a la “Actividad de Descolmatación Lambayeque – Río La Leche – Tramo I” por el importe de S/ 30 787 921.25 (Treinta Millones, Setecientos Ochenta y Siete Mil, Novecientos Veintiuno con 25/100 Soles), “Actividad de Descolmatación Lambayeque – Río La Leche – Tramo II” por el importe de S/ 20 632 656.99 (Veinte Millones, Seiscientos Treinta y Dos Mil, Seiscientos Cincuenta y Seis con 99/100 Soles), “Supervisión de la Actividad de Descolmatación Lambayeque Río La Leche – Tramo I” por el importe de S/ 1 819 975.64 (Un Millón, Ochocientos Diecinueve Mil, Novecientos Setenta y Cinco con 64/100 Soles), “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Olmos – Tramo I”, por el monto de S/ 263 110.22 (Doscientos Sesenta y Tres Mil, Ciento Diez con 22/100 Soles), “Supervisión de las Actividades de Descolmatación Lambayeque Río Zaña – Tramo I” por el monto de S/ 428 301.93 (Cuatrocientos Veintiocho Mil, Trescientos Uno con 93/100 Soles); “Actividad de Descolmatación Lambayeque Río Olmos Tramo II”, por el monto de S/ 4 401 784.05 (Cuatro Millones, Cuatrocientos Un Mil, Setecientos Ochenta y Cuatro con 05/100 Soles), y “Actividad de Descolmatación Lambayeque Río Zaña – Tramo II” por el monto de S/ 4 268 807.84 (Cuatro Millones, Doscientos Sesenta y Ocho Mil, Ochocientos Siete con 84/100 Soles);

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, informan que el procedimiento de selección de la “Actividad de Descolmatación Lambayeque – Río La Leche – Tramo I” y la “Actividad de Descolmatación Lambayeque – Río La Leche – Tramo II”, se encuentran pendientes de ejecución, debido a los riesgos advertidos en los Informes de Control Simultáneo N°s 007 y 008-2017-OCI/0052, siendo necesario para su continuación que los fondos transferidos a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo mediante la Resolución Directoral N° 415-2017-MINAGRI-PSI sean revertidos a la Sede Central de PSI;

Que, en referencia a la “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Tumbes – Tramo I”, “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Zarumilla – Tramo I”, “Supervisión de la Actividad de Descolmatación Lambayeque Río La Leche – Tramo I”, “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Olmos – Tramo I”, “Supervisión de las Actividades de Descolmatación Lambayeque Río Zaña – Tramo I”,





**Resolución Directoral N° 473 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

“Actividad de Descolmatación Lambayeque Río Olmos Tramo II”, y la “Actividad de Descolmatación Lambayeque Río Zaña – Tramo II”, la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, informan que algunos procedimientos de selección han sido declarados nulos y/o desiertos, por lo que, para continuar con el desarrollo de los mismos, es necesario que los fondos transferidos a las Oficina de Gestión Zonal de Piura y Chiclayo, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 415-2017-MINAGRI-PSI, sean revertidos a la Sede Central de PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 727-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 09 de noviembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base a los fundamentos desarrollados por la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, emite opinión favorable para que se realice la reversión en el SIAF de los montos transferidos a las Oficinas de Gestión Zonales de Piura y Chiclayo, correspondientes a la “Actividad de Descolmatación Lambayeque – Río La Leche – Tramo I”, “Actividad de Descolmatación Lambayeque – Río La Leche – Tramo II”, “Supervisión la Actividad de Descolmatación del Río Tumbes – Tramo I”, “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Zarumilla – Tramo I”, “Supervisión de la Actividad de Descolmatación Lambayeque Río La Leche – Tramo I”, “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Olmos – Tramo I”, “Supervisión de las Actividades de Descolmatación Lambayeque Río Zaña – Tramo I”, “Actividad de Descolmatación Lambayeque Río Olmos Tramo II”, y “Actividad de Descolmatación Lambayeque Río Zaña – Tramo II”;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINAGRI y la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, la rebaja de la fase de devengado, compromiso mensual y anual del fondo transferido a la Oficina de Gestión Zonal Piura por un monto total de S/ 2 652 593.11 (Dos Millones, Seiscientos Cincuenta y Dos Mil, Quinientos Noventa y Tres con 11/100 Soles), correspondiente a las siguientes actividades: “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Tumbes – Tramo I” y “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Zarumilla – Tramo I”, conforme a los montos detallados en el séptimo considerando de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- Aprobar,** la rebaja de la fase de devengado, compromiso mensual y anual del fondo transferido a la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo por un monto total de S/ 62 594 557.92 (Sesenta y Dos Millones, Quinientos Noventa y Cuatro Mil, Quinientos Cincuenta y Siete con 92/100 Soles), correspondiente a las siguientes actividades: “Actividad de Descolmatación Lambayeque – Río La Leche – Tramo I”, “Actividad de Descolmatación Lambayeque – Río La Leche – Tramo II”, “Supervisión de la Actividad de Descolmatación Lambayeque Río La Leche – Tramo I”, “Supervisión de la Actividad de Descolmatación del Río Olmos – Tramo I”, “Supervisión de las Actividades de Descolmatación Lambayeque Río Zaña – Tramo I”, “Actividad de Descolmatación Lambayeque Río Olmos Tramo II”, “Actividad de Descolmatación Lambayeque Río Zaña – Tramo II”, conforme a los montos detallados en el octavo considerando de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Dejar,** subsistente la Resolución Directoral N° 415-2017-MINAGRI-PSI del 04 de octubre del 2017, en todo lo demás que lo contiene.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución a los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal de Piura y Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
  
ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo

